

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0134-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Margarita García García.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	16 de febrero de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de febrero de 2021.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Establecer que, durante el Primer Receso de cada año legislativo, las proposiciones no resueltas se turnaran al Segundo Receso de la Comisión Permanente para su resolución.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 127.</p> <p>1. La Comisión Permanente podrá tener hasta tres comisiones para el despacho de los negocios de su competencia.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona el numeral 2 al artículo 127o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Único. - Se adiciona un numeral 2 al artículo 127o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo 127o.- 1. ...</p> <p>2. En el caso del primer receso de la Comisión Permanente de cada año legislativo, por ser un periodo breve las proposiciones no resueltas se turnarán al segundo receso de la Comisión Permanente para su resolución.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**